

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de Agosto de dos mil veintidós (2022)  
Radicado No. 050013110007 – 2022 – 00110 00

**CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES, REGLAMENTACIÓN DE VISITAS Y  
REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

RE PROGRAMA AUDIENCIA

En vista del memorial aportado por la parte demandada, donde al parecer el niño por el que se litiga, presenta signos de violencia intrafamiliar en su cuerpo, se dispone que, por el padre sea llevado a Medicina Legal, a la mayor brevedad posible, a fin de que se dictamine la clase o tipo de lesiones, mecanismo causal, la incapacidad médico legal y las demás que sean de su competencia y que sirvan para el esclarecimiento de los hechos. Razón por la cual se suspende la diligencia que estaba fijada para el día Jueves 18 de Agosto del presente año, y en vista de que necesario continuar con la etapa procesal pertinente, en el presente proceso de **CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES, REGLAMENTACIÓN DE VISITAS Y REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, se fija nueva fecha para la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 que remite a los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **JUEVES OCHO (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (2:00 P.M).**

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación **LIFE SIZE**; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen sus correos electrónicos, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la **AUDIENCIA VIRTUAL**.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación **LIFE SIZE** es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes,

**PRUEBAS:**

**-DOCUMENTALES:**

1º. Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda y en la contestación de la misma.

**-DE LAS ORALES:**

**1º. INTERROGATORIO:**

Se decreta el interrogatorio que deberán absolver la parte demandada y la parte demandante, a solicitud del apoderado demandante.

**2º. TESTIMONIALES:**

Se recibirán testimonios solicitados por la parte demandante, a la señora BLANCA ELENA ZAPATA GÓMEZ y al señor OSCAR JAVIER ESTRADA ZAPATA. De la parte demandada, JAIR ADOLFO CASTRILLÓN ÁLZATE y SHIRLEY ALEJANDRA RESTREPO.

Se realizó entrevista con el niño por el que se litiga, con la asistente social del Despacho.

Las demás que, el Despacho considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos y que le sirvan para tomar la decisión que consulte los intereses del niño por el que se litiga.

Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es:

***lmail: j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co***

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 007 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc51dba8b534652ee24a5feea836e1d41db0ef15d07fada054d3a8d8d5672a51**

Documento generado en 16/08/2022 11:32:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**